



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

EJECUTIVO SINGULAR
RAD.-08-001-40-53-031-2017-00271-00
Dte. ELECTRICARIBE S.A./CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
DDO. LUZ YURI SERNA ARISTIZABAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
Barranquilla-Atlántico. Octubre, veintisiete (20) de Dos Mil veinte (2020)**

Constancia: se notifica por anotación en **Estado No. 103** en Estado Electrónico de la Rama Judicial (ramajudicial.gov.co) a las 8:00 a.m., Barranquilla, **octubre 28 de 2020.**- JUAN D. SANDOVAL COELLO. - P.U. Grado 12 con funciones Secretariales

Se vislumbra en el expediente cesión del crédito realizada entre ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., en calidad de cedente y por otro lado la firma CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., en calidad de cesionario.

En atención a lo anterior se observa que dicha cesión de crédito resulta procedente a la luz de lo reglado por el art. 887, en concordancia con el 894 del C. de Co., se aceptará la cesión del crédito, y por lo tanto se le impartirá aprobación a la misma.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la Cesión de Derechos del Crédito involucrado en este proceso y del cual es titular ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., en calidad de CEDENTE y por otro lado la firma CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. en calidad de CESIONARIO.
2. En consecuencia, téngase para todos los efectos y condiciones suscritos en el contrato de Cesión de Derechos del Crédito involucrado en este proceso, a CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., como cesionario.
3. Téngase al doctor EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT, identificado con la C.C. No. 12.617.857 y T.P 54.926 como apoderado especial de la parte demandante de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder presentado y a la Dra. ROCIO CRISTINA AGUANCHA BAUTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.729.682, con T.P. 49.619, como como abogada suplente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAMON VICENTE SANCHEZ ARROYO
JUEZ**

Firmado Por:

**RAMON VICENTE SANCHEZ ARROYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e9f9f42cc4fdad3b04f7e1b2566dd96b7331d33980d4234e9bef7eb1406ff85

Documento generado en 27/10/2020 08:20:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**